



CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL

A&A SALVADOR

AUTORIZADO POR R.D. N° 2209 - 2010 - JUS/DNJ-DCMA

AV. BALBOA 7208 101 TELE: 42620608 CEL: 99961948 / 991691722

ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL

EXP. N° 217 - 2013

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 204 - 2013

En la ciudad de Lima siendo las Quince y Treinta horas del día Viernes Veintiséis de Abril del año 2013, ante mí ABEL SALVADOR PULIDO identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09429676 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 19980 y registro de especialidad en asuntos de carácter familiar N° 1025, presentó su solicitud de conciliación para la realización de la audiencia las parte solicitante, **CONSORCIO SANTA ROSA DE LIMA Con R.U.C. N° 20546466826, Debidamente Representado por OLMER EDGARDO MENDOZA GARCIA, Identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09333378 con domicilio Av. Mariano Pastor Sevilla, Mza. A, Lote 28 Distrito de San Juan de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, con el objeto que le asista en la solución de su conflicto con la parte invitado LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARCO, Debidamente Representada por su ALCALDE don MILTON DIONISIO BRICEÑO CAMARENA** identificado con Documento Nacional de Identidad N° 20681863 con domicilio para estos efectos Jirón Manuel Landa N° 350 Plaza Principal de Marco, Distrito de Marco Provincia de Jauja, Departamento de Junín.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

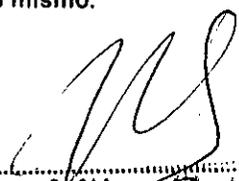
HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Que, para tal efecto se encuentra detallado en la solicitud presentada con fecha 17 de Abril del año 2013, que obra en autos.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

Que, la parte solicitante, **CONSORCIO SANTA ROSA DE LIMA Con R.U.C. N° 20546466826, Debidamente Representado por OLMER EDGARDO MENDOZA GARCIA** solicita una Audiencia de Conciliación invitando a **LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARCO, Debidamente Representada por su ALCALDE don MILTON DIONISIO BRICEÑO CAMARENA:** para solucionar las controversias que se han generado en la ejecución del contrato de ejecución de obra N° 001 - 2012/MDM; de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo de la cláusula vigésima segunda del mismo.


ABEL SALVADOR PULIDO
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
REG. N° 19980


Erlich E. Vargas Rodriguez
ABOGADO
Reg. C.A.L. 17817



CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL

A&A SALVADOR

AUTORIZADO POR R.D. N° 2209 - 2010 - JUS/DNJ-DCMA

AV. BANCA Y 772 OF. 501 TEL: 426-0608 CEL: 995691945 / 991632722

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

POR PARTE DE LA ENTIDAD:

PRIMERO: La Municipalidad Distrital de Marco, se compromete a dejar sin efecto la resolución de contrato de Ejecución de Obra formulado mediante carta notarial de fecha 25 de enero del 2013 decepcionada el 04 de Febrero del 2013.

SEGUNDO: La Municipalidad Distrital de Marco, se compromete a dejar sin efecto las cartas notariales cursadas al Banco Interamericano de Finanzas y al banco Financiero, requiriendo la ejecución de las cartas fianzas presentadas por el Consorcio.

TERCERO: La Municipalidad Distrital de Marco, se compromete a sanear y regularizar la situación Legal de los Terrenos que corresponden al Reservorio, y las plantas de tratamiento y Autorizaciones de Paso de Servidumbre, en el Plazo de 45 días, calendario contados a partir de la suscripción del presente documento.

CUARTO: La Municipalidad Distrital de Marco, se compromete a cursar cartas notariales al Banco Interamericano de Finanzas y al Banco Financiero, dejando sin efecto las cartas Notariales de requerimiento de ejecución de las cartas fianzas de adelanto directo, adelanto de materiales y fiel cumplimiento, previa solicitud de renovación que formulara el consorcio a las entidades financieras anteriormente mencionadas.

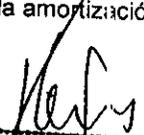
POR PARTE DEL CONTRATISTA:

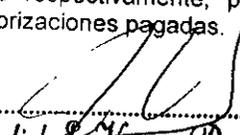
QUINTO: El Consorcio Santa Rosa de Lima, se compromete a dejar sin efecto la resolución del contrato de ejecución de obra N° 001/2012 - MDM, formulado mediante carta notarial N° 050 - 2012/MACG de fecha 27 de Diciembre del 2012.

SEXTO: El Consorcio Santa Rosa de Lima, se compromete a presentar un cronograma de ejecución de obra, con un plazo de ejecución de 120 días calendarios.

SEPTIMO: El Consorcio Santa Rosa de Lima, se compromete a reiniciar la ejecución de los trabajos de la obra, en un plazo que no excederá de 18 días calendarios, contados a partir de la suscripción del presente documento; precisándose que estos se ejecutaran en los terrenos de libre disponibilidad; conforme al cronograma de obra a presentarse.

OCTAVO: El Consorcio Santa Rosa de Lima, se compromete a RENOVAR la carta fianza de fiel cumplimiento del contrato, por un plazo de 180 días calendario; y las de adelanto directo y de materiales por el plazo de 60 días calendarios respectivamente, por el monto que corresponda, de la amortización con las respectivas valorizaciones pagadas.


ABEL SALVADOR PURI
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
REG. N° 19980


Erlich C. Vargas Rodriguez
ABOGADO
Reg. C.A.L. 17817



CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL

A&A SALVADOR

AUTORIZADO POR R.D. N° 2209 - 2010 - JUS/DNJ-DCMA

AV. ABANCA 772 OF. 501 TEL: 995691945 / 991632722

NOVENO: El Consorcio Santa Rosa de Lima, se compromete a desistirse de la solicitud de medida cautelar de NO INNOVAR concedida por el Segundo Juzgado Civil de Huancayo.

DECIMO: El Consorcio Santa Rosa de Lima, RENUNCIA al cobro del reconocimiento de los mayores gastos generales, irrogados por la paralización de la obra.

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

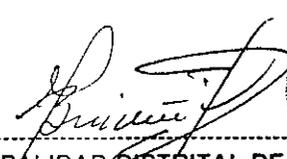
En este Acto **ERLICH EDUARDO VARGAS RODRIGUEZ** con Registro del C.A.L. N° 17817, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes concilian tes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688 Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los concilian tes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las Quince horas y treinta minutos del día Viernes Veintiséis del mes de Abril del año 2013, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 204 - 2013, la misma que consta de dos (3) páginas.


ABEL SALVADOR PIÑEIRO
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
REG. N° 19949


CONSORCIO SANTA ROSA DE LIMA
Rep. Por OLMER EDGARDO MENDOZA GARCIA
DNI. N°: 09333378


Erlich E. Vargas Rodriguez
ABOGADO
Reg. C.A.L. 17817


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCO
ALCALDE MILTON DIONISIO BRICEÑO CAMARENA
DNI. N°: 20681863